

RESOLUCIÓN	Nº: _	U8 1

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

2 2 MAR 2021

VISTO:

El Expediente Nº 01201-0016394-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones la Licenciada Cristina Solián y el Lic. Carlos Abel Tellechea solicitan una concesión de área para realizar prospecciones y excavaciones arqueológicas de rescate en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto denominado "Género y prostitución en Peyrano: Las casas de tolerancia, aportes a las indentidades locales";

Que la Ley Nacional Nº 25.743 y el Decreto Nº 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6º) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley Nº 13.920, Artículo 20º), Inciso 4º), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Gestión Cultural, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto Nº 0093/19):

Que el proyecto mencionado tiene como fin materializar, analizar y visibilizar el ambiente prostibulario de la localidad de Peyrano, en el Departamento Constitución, en las primeras décadas del siglo XX y la vida en las llamadas casas de tolerancia, firule, burdel, pirngundín, café, según la jerga utilizada por los entrevistados;

Que este proyecto se sustenta en estudios iniciados en 1998 y se sostiene en registros orales obtenidos en entrevistas realizadas a personas mayores que fueron habitués o que trabajaron como mozos en los bares que funcionaron en los prostíbulos, o a personas que vivieron en el vecindario o a los proveedores;

Que el área solicitada es la manzana número 128 del pueblo, delimitada por las calles Boulevard Constitución, Iriondo, San Juan y Bolívar, polígono determinado por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (x.y°) -33,538426, Longitud (x.y°) -60,794821; Latitud (x.y°) -33,539117, Longitud (x.y°)-60,793983; Latitud (x.y°) -33,538334,Longitud (x.y°) -60,79314; Latitud (x.y°) -33,53767, Longitud (x.y°) -60,794058 y corresponde a los lotes de la manzana n, i, h, a, b, c, d y e;





Que este proyecto será abordado a través de la perspectiva de la arqueología urbana, la cual trata de reconstruir la sociedad que se conformó en torno a las primeras poblaciones del sur santafesino, mediante el estudio de los lugares en los que habrían funcionado las casas de tolerancia de dicha localidad;

Que los estudios se realizarán desde una perspectiva científica que aborda la investigación de las sociedades pasadas en la que se considera como un elemento imprescindible el trabajo en campo mediante la realización de prospecciones y excavaciones sistemáticas así como la consulta a fuentes históricas, archivos, relatos de pobladores locales, entre otros;

Que la puesta en valor, ubicación y señalización de las casas de tolerancia en Peyrano aportará, en definitiva, a la construcción cultural y social comunitaria;

Que el área solicitada no incluye zonas en tierras de propiedad de las comunidades originarias según criterio del INAPL y que que corresponde a la Secretaría de Gestión Cultural verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según criterio del Instituto Nacional de Antropología, expresado en Nota Nº 631/2012 remitida a esta cartera ministerial;

Que el proyecto incorpora como personal científico a la señorita Silvina Mariel Codina como Coordinadora de tareas de archivos y restauración, a Fernando Oliva como Coordinador de tareas de campo y como colaboradores a Guido Scaglioni, Ingrid Cabrol, Alejandro Ferrugia, Analía Denari, Fernando Capogroso, Mauro Tonello, Gabriela Della Santa, Carla Vergano, Mariana Algrain y Solange Alonso Albisturria:

Que con respecto al lugar de depósito temporario de los objetos precedentes durante la investigación, conforme lo establecido en Artículo 30 de la Ley 25.743, se ha designado el Museo Comunal de Peyrano "30 de julio";

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24º de la Ley 25.743/03;

Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28º de la Ley Nº 25743 y el Decreto Nº 1.022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;

Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto Nº 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el investigador deberá presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;





Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 043 AÑO: 2021;

Atento a ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área para la realización del proyecto "Género y prostitución en Peyrano. Las casas de tolerancia, aportes a las identidades locales", dirigido por la Lic. Cristina Solián, D.N.I. Nº 4.968.666,(directora) y el Lic. Carlos Abel Tellechea, D.N.I. Nº 34.177.013,(co-director), la zona delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (x.yº) -33,538426, Longitud (x.yº) -60,794821; Latitud (x.yº) -33,539117, Longitud (x.yº)-60,793983; Latitud (x.yº) -33,538334,Longitud (x.yº) -60,79314; Latitud (x.yº) -33,53767, Longitud (x.yº) -60,794058, por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley Nº 25.743 y el Decreto Nº 1.022/04 y el Ministerio de Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Lic. Solián y/o el Lic. Tellechea deberán presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto el mismo se considera información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.

DE CULTURA * 35 TENNIN * TROUBLE SALE

JORGE RAUL LLONCH Ministro de Cultura Frovincia de Santa Fe